

República de Colombia



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: ALIMENTOS - EJECUTIVO
No. 11001-31-10-022-2021-00541-00

Como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido en auto de fecha 4 de agosto de 2021, el despacho, con fundamento en lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, la rechazará, y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por las razones sucintamente expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Líbrese comunicación a la Oficina Judicial, para efectos de la respectiva compensación.

TERCERO: Finalícese la actuación y archívese.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "J. Buitrago F.", with a stylized initial "J" and a long, sweeping underline.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez